

### **Artículo 5.- Subsanación de errores.**

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente.

### **Artículo 6.- Tramitación del Procedimiento.**

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases reguladas en el RGSCAM y en la presente convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

### **Artículo 7.- Criterios de valoración.**

La valoración del proyecto formativo y educativo se efectuará en base a los siguientes criterios (hasta un máximo de 100 puntos):

1.- El menor coste económico en la realización del proyecto formativo, valorado en 84.200,00 €, calculado respecto del importe resultante entre la diferencia del importe máximo de la subvención (230.000,00 €) y del importe destinado a becas del alumnado (145.800,00 €), concediéndose por este criterio un máximo de 25 puntos. El cálculo de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{R.n.} \times 25}{\text{M.R.}}$$

R.n. = Cuantificación en euros de la rebaja de 84.200,00 € del precio a valorar = (importe del curso-oferta a valorar)."

M.R. = Cuantificación en euros de la rebaja sobre 84.200,00 € de la oferta más baja = (importe del curso-oferta más baja).

2.- Descripción técnica del proyecto, con especial atención a la metodología de selección del alumnado y sistema de gestión del abono de las becas y de posterior justificación a la Consejería Adjunta a la Presidencia. Máximo 25 puntos.

3.- Programa Académico y Metodología de la Enseñanza, con descripción detallada de las Unidades Didácticas, Módulos y Formación complementaria. Máximo 25 puntos.